

1899 á 1900



ADUANA MARITIMA

DE

TODOS SANTOS.



Expediente Núm.....

Letra.....

Mes de.....

EXTRACTO.

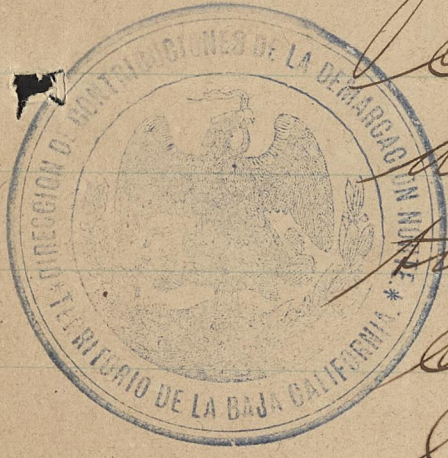
Jefe de Santo Domingo.

Paris





N. 9.



Tengo la honra de remitir a esa Superioridad, por triplicado las manifestaciones que ha hecho el Sr. Manuel Juñega, en que da aviso que con fecha 1.º del actual, ha clausurado su giro mercantil establecido en el Poblado de Calmalli a las cuales manifestaciones acompaño un certificado del juez municipal de Paz de aquel lugar el cual le acompaño adjunto.

Por mi parte Protesto si No me atenta considero lo  
 con civi y respeto.

Libertad en la Constitución  
 Santo Domingo, Julio 20 de 1899.

El Recaudador  
 Fermín Cortés

A Director de Contribuciones  
 Directas

Todos Santos.



Regino Luntanares Juez de  
Paz 1<sup>er</sup> Suplente en funciones de  
Propietario

Certifico: que con esta fecha, se  
ha clausurado el establecimiento mercan-  
til que tenia establecido en este lugar, el  
Señor Manuel Luinga

Calmali Junio 30 de 1899

el Juez de Paz 1<sup>er</sup> Suplente

Regino Luntanares





6<sup>o</sup> Recaudador de Contribu-  
ciones

El Suscrito manifiesta a Ud.  
que con esta fecha, a Clausurado  
su establecimiento mercantil que  
tenia establecido en este lugar

Calmalli Junio 30 de 1899

Manuel Zenteno





Nº 18

Tengo la honra de remitir a esa Superintendencia, por triplicado las manifestaciones que ha he-  
cho el Sr. Manuel Lopez en que dá  
voto que con fecha 95 del actual,  
quede clausurada su fabrica de licoros  
establecida en San Pedro a las once.  
Vea las manifestaciones acompañadas un cer-  
tificado del Juez de Paz de Cal.  
A la teniente el papel le adjunto.  
de su propia Protesta a D. mi atenta conside-  
racion y respeto.  
to.

Santo Domingo, Agosto 20 de 1899.

El Recaudador

Juan C. C.

Al Director de Contribu-  
ciones Directas

Santos



Patente. 106.

C. Director de Contribuciones Directas

El suscrito manifiesta  
a V. D. bajo protesta de decir verdad  
y en cumplimiento del art. 66 de  
la Ley de Contribuciones Directas  
requerida, que con esta fecha ha cla-  
jurado su fábrica de licor que  
tiene establecida en San Pedro.  
San Domingo Agosto 15 de 1899.  
M. S. Lopez

A la Sec. de Empalme-  
namiento para sus efectos.  
El Director.  
Luzuriaga





El Juez <sup>per</sup> Suplente en Juncio  
no fué Juez de Paz propietario por  
ministerio de la Ley.

Certifico: que  
la causa que la fabrica de licóres  
establecida en San Pedro jurisdicción  
de esta Sección Municipal, propia  
del Sr. Manuel Lopez de Alan  
suró desde esta fecha.

Y a pedimento del interesado  
se le extendió el presente en Calma-  
lli a 15 de Agosto de 1899.

El Juez de Paz <sup>per</sup> Suplente

Agua Viva

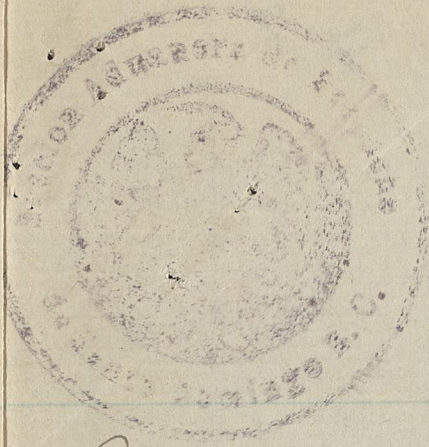


Año de 1899 a 1900.

Expediente formado con motivo de  
la devolucion que fuide el Sr Ra-  
mon Barajas por lo que dice  
recobró de más el recaudador  
de la Seccion de Santo Domingo  
en el año de 1896 a 1899.

---





N.º 31.

Tengo la honra de remitir a Ud. un recurso que eleva a esa Superioridad, el Señor Ramon Barrera, en que pide le sean devueltos \$10<sup>00</sup> diez pesos que se le Co-

proponen de más por Derechos de Patente a la Seccion de giro mercantil establecido en el recuento del Campo Aleman, correspondiente al año <sup>1896</sup> 1896 a 1897. Época en que fue informado encargado de esta Recaudacion sobre los cual Señor Interventor Enrique Garcia.

Protesto a Ud. mi atenta Com-  
municacion por consideracion y respeto.  
el subcolector Libertad en la Constitucion  
San Juan Santo Domingo, Sept. 9 de 1894.

El Recaudador  
Fernando Cortes

Al Director de  
Contribuciones en

Santo Domingo.



C. Director de Contribuciones Directas.

Ramon Paraza,  
Comerciante establecido en el Campo  
Aleman de esta Jurisdiccion, ante Ud.  
respetuosamente espone: que en el año  
fiscal de 1896 a 1897, estuve preso  
en la Ensenada de Todos Santos,  
por asuntos particulares, siendo mo-  
tivo que mi Señora quedara al frente  
de mi giro mercantil, por no tener per-  
sona entendida a quien confiarle  
mi establecimiento: en aquel tiempo  
estubo encargado de la Recaudacion de  
Contribuciones Directas en este lugar,  
el Señor Interventor Enrique Garcia,  
por haber sido promovido el Jefe  
Señor Máximo Pineda, a la Adua-  
na Maritima de Puerto Angel: este  
Señor, al hacer el cobro de Derecho  
de Patente, sobre mi giro mercantil  
en el 5.º bimestre del año fiscal a  
que me refiero, cobro tres bimestres  
en vez de dos que correspondian, pues  
ya se le habia pagado el cuarto bi-  
mestre correspondiente al año a que  
hago referencia, como se servira Ud.  
ver, por los certificados de entero que  
acompañó para mayor esclarecimiento.  
Mi Señora no es entendida en la Ley  
de Contribuciones, y pago como lo hizo



Calual  
Ramon Paraza



todos y cuantos cobros le hacian los Empleados del Gobierno, creyendo que serian justos y legales; hoy que vuelvo a mi casa despues de una larga ausencia, veo que es indebido el cobro, que hizo el Señor Gutierrez Garcia, por lo que:

A Ud. suplico Señor Director, muy encarecidamente me sean devueltos los \$10.<sup>00</sup> diez pesos, que el Señor Garcia cobro de más e igualmente los certificados de entero que acompaño, despues que esa Dirección tome nota de ellos.

Es justicia que pido protestando proceder de buena fe.

Calmalli, Setiembre 7 de 1899.

Ramon Barraza

El Jefe de la Sección de Recaudación de la Dirección de Contribuciones Directas en el Distrito Norte del Territorio de la Baja California que suscribe:

Certifica: que habiéndose registrado las cuentas que Ud. llevo esta Sección desde el año fiscal de 1896 a 1897 a la fecha, ha encontrado haber cubierto sus contribuciones con los fondos al giro mercantil que tiene establecido en el Campo Almanaque Sección de Calmalli el Señor Ramon Barraza, cuyo establecimiento está hasta la actualidad sobviente con esta Oficina.

~~Y para constancia del interesado es firmo el presente en Todos Santos a once de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.~~

cumpliendo con el acuerdo marginal recaido al opinio del Recaudador Jefe de la Sección de Recaudación de Todos Santos y para



DIRECCION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
DEMARCACION NORTE  
DE LA BAJA CALIFORNIA.

SECCION DE EMPADRONAMIENTO.

Boleta Núm.

107  
Cm. \$ 5.00

Contribución sobre

*Paseo*  
El Sr. *Ramon Parraza*

Tienda de *Manzana* núm. *Calle*  
*charrotes* enterará en la Sección de

Recaudación de Contribuciones, por las que le  
corresponden en el *1º* bimestre - - - - \$ *10.00*

*Diez*

E. de Todos Santos, *Julio* de 18*99*.

EL JEFE DE LA SECCION,

*García Jina*

ALTERACIONES EN EL BIMESTRE.

..... \$  
..... "  
..... "



constancia del interesado  
Señor Barraza, expedida  
el presente en Torrevieja  
los días once de Octubre de  
mil ochocientos noventa  
y nueve.

C. Director de Contribuciones Directas.

Cumpliendo con el  
acuerdo marginal de esa Dirección,  
recibido al oficio del Recaudador Jefe  
de la Sección Aduanera de Puerto  
Domingo en que acompaña ocurese  
que para el Señor Ramon Barraza  
pidiendo devolución de \$10.00 diez pesos  
que dice haberle cobrado de más  
el Interventor de la misma Señor  
Enrique Garcia por Derecho de Pa-  
tente del giro mercantil en el 6º  
bimestre del año fiscal de 1896 á 1897  
segun aparece en los certificados  
de entero que acompaña en soli-  
dad devolutiva; tengo el honor de in-  
formar á Ud. que revisadas las cues-  
tas de los años de 1896 á 97 y 1897 á  
1898, se encontró que con fecha 9 de  
Julio de 1897, se expidió al jefe de la  
referida Sección recibo de percepción  
Nº 62 por valor de \$30.00 treinta pe-  
sos por derecho de Patente al giro  
mercantil del Solicitante Señor Ba-  
rraza habiéndose cargado esta suma  
al 5º y 6º bimestre del año fiscal de  
1896 á 1897 y 1º bimestre del año  
de 1897 á 1898 á razón de \$10.00 por bi-  
mestre; posteriormente á la fecha men-  
cionada se han hecho los cargos #



# segun han venido haciendo sus reme-  
sas los encargados de la recaudacion  
en aquella Seccion, no teniendo mas  
ademas el Establecimiento mercantil  
de que se trata que lo correspondien-  
te al 3º bimestre del presente año fis-  
cal, que aun no comienza -

Protesto á Ud con distin-  
guida consideracion y respeto.

Poros Santos Octubre 2 de 1899.

El Recaudador.

Ramon Garcia Pina

Minuta

Nº 30.

En contestacion al oficio  
de Ud Nº 31 de fecha 9 de sep-  
tiembre proximo pasado en  
el que acompaña curso que  
eleva el Señor Ra-  
mon Barraza pidiendo  
devolucion de \$10.<sup>00</sup> diez pe-  
sos que dice haberse cobrado  
de más el Interventor que  
fue de esa seccion C. Enri-  
que Garcia por contribu-  
ciones directas de su giro  
mercantil en el 6º bimes-  
tre del año fiscal de 1896 á  
1897; le manifiesto que  
la suma de \$30.<sup>00</sup> treinta  
pesos que en aquella epoca  
le cobró el Recaudador  
Garcia y á que hace refe-  
rencia el comprobante  
de entero que acompaña,  
se cargo en esta Seccion  
al 5º y 6º bimestre del año  
fiscal de 96 á 97 y 1º de 97 á  
98; como el Recaudador de  
esa Seccion ha continua-  
do cobrando al giro de que  
se trata y remitiendo un  
#



bimestre adelantado, <sup>en esta</sup> ~~agora~~  
Oficina,  
se le cargado el que corres-  
ponde, por lo que ~~las~~  
negociaciones de que se  
trata esta solvente hasta  
la fecha con esta Ofi-  
cina, debiendo Ud. cargar  
al 3<sup>er</sup> bimestre del corriente  
con el proximo cobro que  
haga el solicitante.

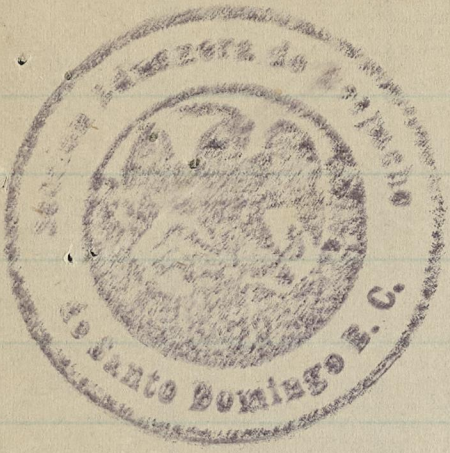
Le devuelvo los reci-  
bos de interés que acompa-  
ño en calidad de devolutiva;  
asi como un certificado  
del Jefe de la Seccion de  
recaudacion para el  
interesado; de todo lo  
cual me servira el recibo  
correspondiente.

Libertad y Constitucion  
Santos Santos Octubre 11 de 1899.

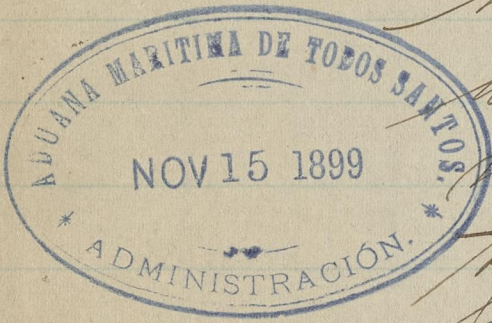
El Director.

Al Recaudador Jefe de la  
Seccion de  
Santos Domingos.





N.º 47



Tengo la honra de remitir a esa Superioridad, por triplicado una manifestación que hace el Sr. Jesus Gil en que da aviso de haber cambiado sus animales para San Ygnacio. Dijo pido que se le releve del pago de Contribución en esta Derrama. Devuelvase a mi vez participo a Vd. la monija que dicho Señor tiene solventes tanto para sus pagos con esta Oficina hasta por un mes la fecha. Cabe la certificación a Vd. mi atenta consideración y respeto.

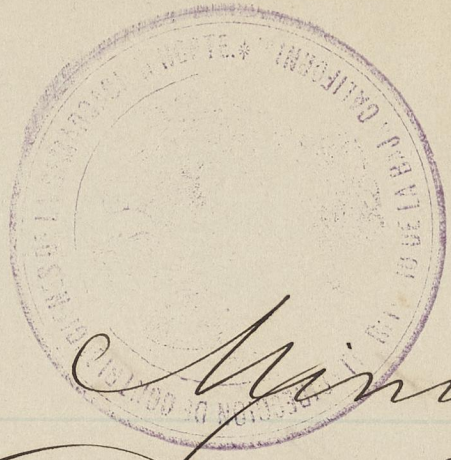
la autoridad Libertad en la Constitución.  
Local de los Santos Domingo, Octubre 31 de 1899.  
Salida en  
ganado.

El Recaudador  
Jesus Gil

Al Director de  
Contribuciones

Todos Santos





Minuta

Devuelvo a

Núm. 41.

Ud. la manifestacion que por triplicado me acompaño con su oficio Numero 47. de 31 de Octubre pasado, la que le fué presentada por el Señor Jesus Gil enisando el cambio del ganado que de su propiedad tenia en esta seccion al Distrito Sur del Territorio, para que se recabe el certificado de la Autoridad Local de la salida del expresado ganado, asi como las firmas de dos personas que como testigos acrediten la del que lo hace a riesgo del manifestante que no sabe escribir.

Li  
H



Verdad en la Constitución

Todas Santos Noviembre 25 de 1899

El Director

M. Recaudador Jefe de la  
Sección Aduanera de

Santo Domingo





Nº 43.

Mimute

Señores  
Cabeindo fue  
sentado a esta Direccion  
los Señores Andonaegui  
y Ormunt agentes de la  
Compañia Gbarra de mi-  
nas de Oro del Calmalli,  
manifestacion en que  
declaran que con fecha  
31 de Octubre ultimo fue  
clausurado el Estableci-  
miento mercantil que  
tenian establecido en el <sup>dicho Campo</sup> ~~el~~  
mineral; procediendo  
a recabar del Superinten-  
dente de la expresada ne-  
gociacion el certificado  
de la Autoridad local  
de dicho punto que ase-  
dite ~~de~~ clausura,  
informando Ud. por  
su parte lo convenien-  
te en el particular,  
pues en noviembre prox



propósito viaje la Goleta  
Americana "Amiga" a su  
suerte, y no trapé a su  
retorno el aviso de esa  
Sección de Recaudación  
~~conservante~~ relativo  
a la clausu-  
ra del Establecimiento  
de que se trata.

Libertad en la Constitución  
Todos Santos Diciembre 14 de 1899

El Director

Al Recaudador Jefe de la  
Sección Aduanera de

Santo Domingo

B. C.

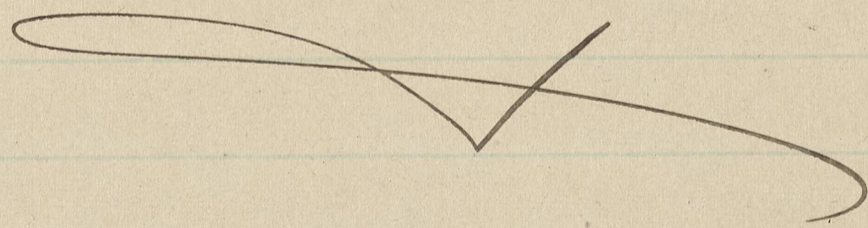


Minuta

n.º 55

Para sus efectos  
participo a Ud. que con  
fecha de ayer ha avisa-  
do a esta Direccion el  
señor Dra. Leopoldo Golds-  
chmidt la traslacion  
a este Puerto de la Boti-  
ca que tenia estableci-  
da en esa Seccion  
Libertad en la Constitucion  
Jornada Santa Enero 31 de 1900.

El Director

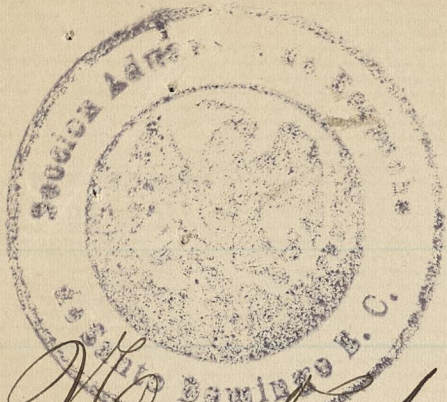


Recolector

Al Jefe de la Seccion aduanera de

S. P. Domingo





Num. 68.



Cumpliendo con su orden N.º 41 fecha 25 de Noviembre último, tengo la honra de remitir a esa Superioridad, la manifestación que por triplicado hace el Señor

Jesús Gil en que avisa que por haberse cambiado su ganado a la Sección al Distrito Sur á la cual de Contribuciones manifestación acompaña para su fin su Certificado del Jefe de Paz de Calmali.

Protesto á Ud. mi atento respeto.

Libertad y Constitución  
Santos Domingos, D. C. 16/11/99  
El Recaudador 1899.

*[Handwritten signature]*

Al Director de Contribuciones Directas.

Todos Santos



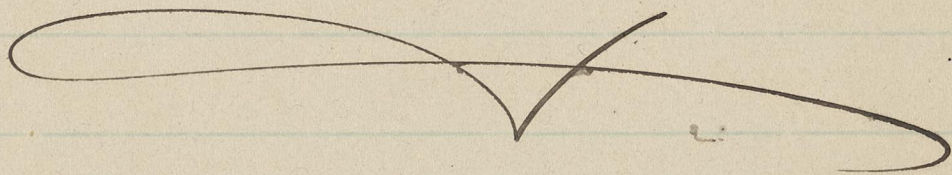
cr<sup>o</sup> 56.

Minuta

Por el oficio de  
Ud. n<sup>o</sup> 68. de fecha 16.  
de Diciembre ultimo, se  
recibió en esta Dirección  
por triplicada la mani-  
festación hecha por el  
Señor Jesus Gil en que  
avisa la traspasación del  
ganado que de su propiedad  
pasaba en 2<sup>do</sup> terreno de  
nombrado San Luis en  
este distrito al ~~Estado~~  
Territorio.

Libertad en la Constitución  
Todos Santos Febrero 1<sup>o</sup> de 1900.

El Director.



Al Recaudador Jefe de la Sección  
Aduanera de

Santo Domingo  
B. C.





N. 57.

Tengo la honra de remitir a esa Superioridad por triplicado la manifestación que hace el Superintendente de la Compañía Ghana Señor F. S. Iruain de haber clausurado el giro mercantil que tenía establecido en el mineral de Culmali a las cuales manifestaciones adjunta un Certificado del Juez de Paz de aquel Mineral.

Protecto a Ud. mi atenta consideración y respeto.

Libertad en la Constitución

Santo Domingo Noviembre 15 de 1899.

El Jefe de...

Al Director de Contribuciones Directas

José Santos





En contestación á  
su oficio n.º 43 fecha 4 del ac.  
N.º 21, p.º, digo á V.º que con fecha  
15 de Noviembre último, se re-  
cibió en esta Sección una mani-  
festación por triplicado del In-  
ferente H. S. Swan, fecha  
Junio 21 en 1.º del mismo mes, junto  
con un certificado del Juez de  
la Paz de Culmatti, en que da  
a conocer a V.º esa Dirección de haber  
sido por el usurario el g.º mercantil, esta  
operación en el Mineral de Culma-  
tti por la Compañía Heasia de  
Minas de Oro de Culmatti, cu-  
ya manifestación no se había  
permitido á esa Superioridad por  
falta de Comunicación.

Protesto á V.º mi atenta con-  
sideración y respeto.

Libertad en la Constitución  
Sancti Domingo D.º de 1847.

El Recaudador

Juan C.º

Al Director de Contaduría  
Aduanas Directas

L.º de Santos



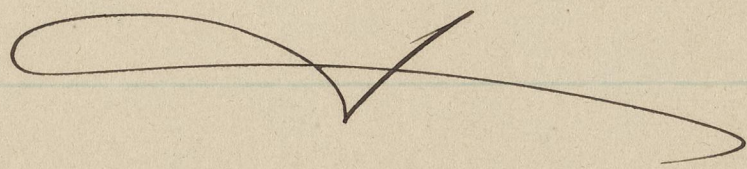
Minuta

exp. 57

Con sus diversos ofi-  
cios n.º 57 y 72 de fechas  
15 de noviembre y 16 de di-  
ciembre últimos se recibió  
en esta Dirección por  
triplicado <sup>la manifestación</sup> que ~~se~~ pre-  
sentó el Superintendente  
Señor H. L. Sivain en  
que avisa la clausura  
del ~~Establecimiento~~ <sup>Establecimiento</sup> mercantil  
que tenía  
establecida en esa Sección  
la Compañía Ybarra de  
minas de oro de Calma-  
li.

Libertad en la Constitución  
Todos Santos Febrero 1.º de 1900.

El Director.



Al Recaudador Jefe de la  
Sección Aduanera de

Santo Domingo,

B. C. -

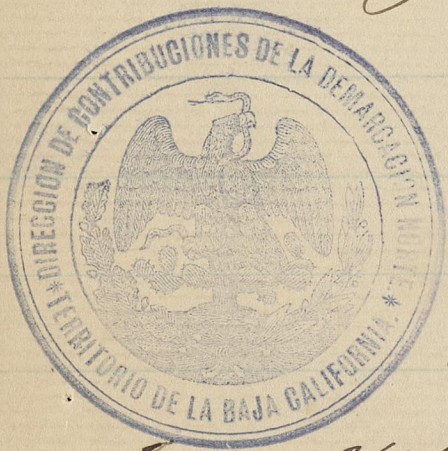




N.º 56.

Tengo el honor de

resmitir a Ud. la manifestación  
que con fecha 1.º de Oct. p.º  
pasado hace el señor Emilio  
no Harré de su establecimien-  
to de giro mercantil que ha  
sido abierto en el mineral de Cal.



N.º 310  
P.º 7 p.º  
a la Sección  
de Contribu-  
ciones

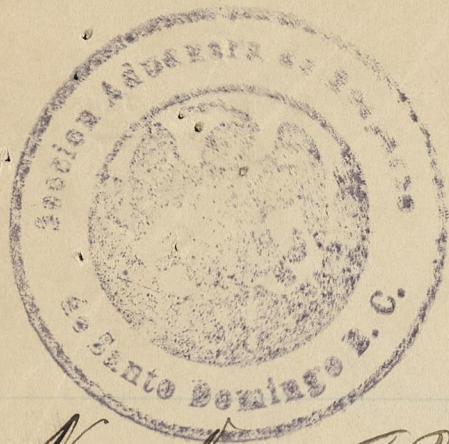
Santo Domingo, Nov. 1.º  
del presente año 1899.

Emilio Harré

Al Director de  
Contribuciones Directas

E. de Todos Santos





Num. 89



Tengo la honra de remitir á esa Superioridad por triplicado una manifestación que hace el Señor Manuel López, en que dá aviso de haber establecido nueva

1900  
Roo: y precisamente en San Pedro, su fábrica de Licorres con fecha 1.º del Acto de contribuciónal.  
Protesto á Vd mi adentá consi-  
deración y respeto.

Libta y Constitución.

Santo Domingo Enero 8 de 1900.  
El Recaudador

*[Handwritten signature]*

Al Director de Contribuciones Directas

750

De Todos Santos





Num. 84.



Tengo la honra de remitir a esa Superioridad, por triplicado y una manifestación en que el Señor Pablo Fernández da avisos de haber establecido un Giro mercantil con fecha 1.º del actual en el Mineral de Calmalli.

Protesto a V. E. mi consideración y respeto

Litad y Constitución  
San Pedro de San Domingo Enero 10  
El Recaudador 1900.

Al D.º de Contribuciones  
Directas de

Todos Santos



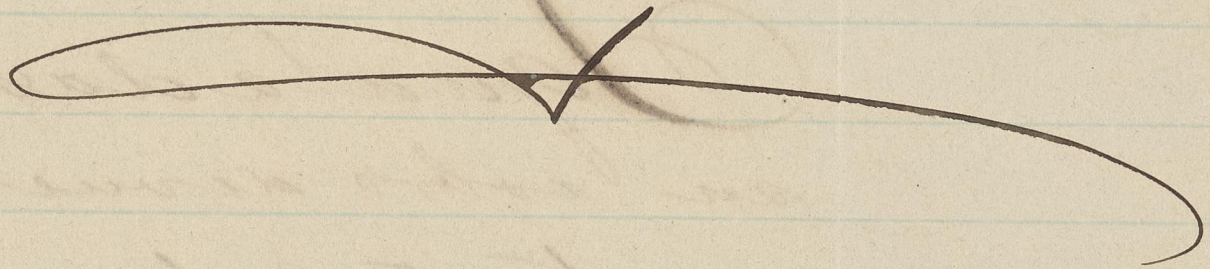
Nº 59

Y  
Igualadas y para  
su cobro devuelvo a Ud  
un tanto de las manifes-  
taciones hechas por los Sres.  
Emiliano Ibarra, Pablo Fer-  
nandez y Manuel Lopez  
que por triplicado me  
acompañó a sus oficinas  
nºs 56, 82 y 84. de fecha 1º  
de noviembre último y 8 y 10. de  
septiembre Eneo.

En lo sucesivo al remi-  
tir estas clases de manifiesta-  
ciones, exprese su opinion  
sobre la cuota que crea  
debe imponerse al negocio  
establecido; así como si  
el capital manifestado es  
el su concepto el real  
o no; expresando el que  
a su juicio tenga el giro  
que se manifiesta, para que  
así tengan bases los peritos que  
se nombren para calificarlos  
H



Fidelidad en la Constitución  
Favor Santo Febrero 1.º de 1900.  
El Director



Al Recaudador Jefe de la  
Sección Aduana de

Santo Domingo  
D. C.





N.º 129.

Se duplicado se yo la honra de remitir a esa Superioridad, la manifestación que hace el Sr Charles Howard de la Hacienda de beneficio de metales perteneciente a la Compañía el Banco de Minas de Oro de Sección de Calmali, que por contrato de un mes se dio en arrendamiento; por lo tanto el contrato se cobro por el informe, que el valor del contrato es el que corresponde según el dicho del Ingeniero Mecánico Mr Charles Gump, representante de la Compañía de Minas de Oro de Calmali, a los señores

Compañía el Banco de Minas de Oro de Sección de Calmali, que por contrato de un mes se dio en arrendamiento; por lo tanto el contrato se cobro por el informe, que el valor del contrato es el que corresponde según el dicho del Ingeniero Mecánico Mr Charles Gump, representante de la Compañía de Minas de Oro de Calmali, a los señores



San José 23/800

Revisado y con-  
trato de arrendamiento de un mes por el  
de 1700' lbs de  
94 según el  
Art. 11 del mis-  
mo, la Compañía  
puede suspender

protesto a los señores  
de San José  
El Comandante  
Juan Rayos

por tanto se considero exento e inapropiado la Hacienda de beneficio  
A. Director de Contribuciones  
Paseada



Directora de Contribuciones Directas.

Ensenada

El suscrito minero domiciliado en Palmalli, manifiesta a Uq. bajo protesta de decir verdad que habiendo someterdo en arrendamiento por un mes la Hacienda de beneficio de metales perteneciente a la Compañia Guanac de Minas de Oro. Con fecha de hoy he dado principio a los trabajos con un personal de veintinueve hombres - Precede mi deber hacer constar que el Contrato de arrendamiento hecho por mi con la Compañia Guanac es por un mes, prorrogable por otro mes o mas tiempo siempre que a la respectiva Compañia le convenga - La Hacienda de beneficio se compone de veinte estampas, y esta calculado su valor en \$56,000.

Cincuenta y seis mil pesos -

Palmalli Junio 23 de 1900.

Carlos Kanard

Junio 23 de 1900

Excenta segun contrato en 27 de Abril

de 94 por pertenecer a la Compañia Guanac

de Minas de Oro de Palmalli.

~~Junio~~





Director de Contribuciones Directas.

Ensenada

El que suscribe, número domiciliado en Palmalli, manifiesta á Ud. bajo protesta de decir verdad que: habiendo tomado en arrendamiento por un mes la Hacienda de beneficio de metales perteneciente á la Compañía Urbana de Minas de Oro. Con fecha de hoy, he dado principio á los trabajos, con un personal de cincuenta hombres. Creo de mi deber hacer constar que el contrato de arrendamiento hecho por mí con la Compañía Urbana, es por un mes, prorrogable por otros meses más tiempo siempre que, á la expresada Compañía le convenga. La Hacienda de beneficio se compone de veinte estampas y está calculado su valor en \$56,000 Cincuenta y seis mil pesos.

Palmalli Junio 5 de 1900.  
Charles Leonard



Director de Contribuciones Directas.

Ensenada.

El que suscribe, minero domiciliado en Palmalli, manifiesta á Ud. bajo protesta de decir verdad, que habiendo tomado en arrendamiento por un mes la Hacienda de beneficio de metales perteneciente á la Compañía Ibana de Minas de oro; con esta fecha he dado principio á los trabajos con un personal de veinticinco hombres. Creo de mi deber hacer constar que el contrato de arrendamiento hecho con la Compañía Ibana es por un mes prorrogable por otros meses ó más tiempo, siempre que á la respuesta de la Compañía le convenga. La Hacienda de beneficio se compone de veinte estampas, y está calculado su valor en \$56,000. Cincuenta y seis mil pesos.

Palmalli Junio 5 de 1900  
Charles Howard



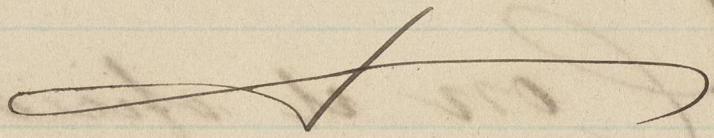
Nº 99.

Minuta

Con el oficio de N.º  
N.º 129 de 12 del que <sup>causa</sup> se re-  
cibió en esta Dirección por  
triplicado la manifestación  
que hace el Señor Charles  
Harvard del arrendamiento  
que hizo de la Hacienda  
de beneficio de la Compañía  
"Yarra" de minas de  
oro de Calmalli; le manifiesto  
que según el Artículo  
11 del contrato de concesión  
que tiene celebrada expresa-  
da Compañía con fecha 29  
de Septiembre de 1894; está  
en sus facultades, ceder, o  
arrendar por tiempo limi-  
tado en todo o en parte  
dicha Hacienda sin que  
por esto tenga que pagar  
impuesto el arrendatario en  
consecuencia la referida  
Hacienda de beneficio está  
exenta de contribuciones L.º

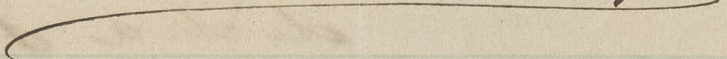


Heptada en la Constitución  
Ensenada a H. S. Junio 25 de 1900.  
El Director.



Al Recaudador Jefe de la  
Sección Aduanera de

Santo Domingo







N.º 126.

Por suplicado, tengo la  
honra de remitir a esa Superior  
jidad, la manifestación que hace  
de su giro mercantil establecido  
en el Manual de Calmali, el Señor  
Charles Howard; participándole  
como via de informe que el ca-  
pital indicado en dicha manifes-  
tación, es el que corresponde  
al valor de las mercancías con  
que ha dado principio a su  
comercio.

Protesto a V.ª las auto-  
ridades en mi respecto

Lib. y Constitución -  
Santo Domingo - Junio 1.º de 1890.

El Procurador  
J. M. Rojas

Al Director  
de Contribuciones

Ensenada



Nº 96.

Y Gualacá y h'quidada  
devuelvo a U'd para sus espe-  
tas un tanto de la manifesta-  
cion presentada por el Se-  
ñor Charles Howard. avisán-  
do haber establecido en ese  
lugar un establecimiento  
mercantil, la cual me  
acompañó con su oficio  
Nº 126 de fecha 1º del que  
inicia.

Libertad en la Constitucion  
Ensenada de S. P. Junio 14/900  
El Director

Al Recaudador Jefe de  
la Seccion Aduanera de

Santo Domingo  
B. C.



N.º 113.

Al Estador conforme el Sr  
Emiliano Albana con la cuota asig-  
nada a su giro mercantil establecido  
en el Mineral de Palmalli, como lo ma-  
nifesta su solicitud en el curso que tengo a hon-  
ra de solicitar de su adjuntale; no he podido hacer  
la barra respectivo al cobro que se corresponde desde el 1.º  
de octubre del año p.º, según me lo ordena  
Junta califica en su Sup.º Oficio N.º 59 de fecha 1.º de Febr  
como para el futuro; manifestandole por via de in-  
formación que hay razón para rebajarle la cuota  
debida pagada, no a lo que plega el interesado,  
en el primer si a 10 <sup>at</sup> 100 <sup>at</sup> de pesos mensuales,  
mas a lo que plega no tiene a qui como los trabajos  
en cuanto a ese mineral están paralizados, el  
que ademas de Comercio no tiene consumidores, ni que  
ha de hacerse esperar por no haber habido en este  
tiempo el cobro para el movimiento mantenido desde  
e igualmente hace tres meses - Con referencia  
a lo que el Sr. Albana pide que se le denuncie "Las Palomas"  
de sus propiedades del mismo Sr. Albana, y en  
atención a lo que se sigue ordenando  
en su Sup.º Oficio N.º 58 de la misma  
fecha, responde el Sr. Albana lo siguiente  
a = que está en posesión del terreno  
desde el año de 1883, como predir #



#  
antiguo y con consentimiento de los  
naturales que lo poseían = que de  
numir el citado pueblo el año de  
1892. habiéndolo como los trámites  
ante el Juzgado de Distrito de la  
Paz, estando todavía pendiente de re-  
solución, pero que hasta la fecha  
posee el terreno, sin reclamación de  
otra persona, y que desde el año  
de 1896, tiene en el mencionado terreno,  
ubicada la casa de material y  
el ganado que manifiesta.

No que me honro  
en poner en su superior con-  
ciencia para lo que a bien sea  
ya de poner.

Al y Constitucion  
No Domingo Abril 15/900.

El Recaudador  
Juan Rayos

Al C. Director  
Contribuciones

Jensenoda



Director de Contribuciones Directas.

Ensenada

Emiliano Barra, Comerciante es,  
fallecido en el Mineral de Calmatti, ante  
Ud, respetuosamente expone que: no es  
tando conforme con la cuota asigna-  
da a mi giro mercantil manifestado  
a esa Direccion con fecha 15 de Octubre  
del año proximo pasado, por motivo  
a que si bien es cierto que asciende a  
\$2000.00 Dos mil pesos hay la agravacion  
de que la mayor parte de las  
mercancias son articulos de lujo  
como ropa hecha, sombreros, calzados  
y licores comprados en el remate  
que efectuó en este lugar la Com-  
pañia Barra de Minas de Oro al fin-  
ralisar sus trabajos, por tal motivo  
y por no haber podido introducir mer-  
cancias de primera necesidad por  
falta de comunicacion maritima, mis  
ventas diarias no compensan a lo  
fuerte de la contribucion, por lo que  
a Ud, suplico a Director de Contribuciones, se  
sirva rebajarme la cuota a la mitad  
de lo asignado, protesto obrar de  
buena fe.

Calmatti, 15 de Abril de 1900

E. Barra

Queda en la misma cuota.

J. #

Calmatti  
\$2000.00





mes 28 de 1900.

Sometido el presente curso a revision de la Junta Calificadora la cual tomo en consideracion las razones que expone el solicitante para pedir la reduccion de la cuota mensual que se le impuso por Derecho de Patente al Establecimiento mercantil de su propiedad y visto que esta es en justicia bastante equitativa por la magnitud del capital manifestado, son de opinion no haya lugar a lo solicitado dejando la cuota que tiene impuesto el citado establecimiento, dando se cuenta al interesado para sus efectos, afirmando todo para constancia.

J. J. J.

Carlos A. Guiposa.

E. R. R.

A. Arickroth.

Y. Sanchez

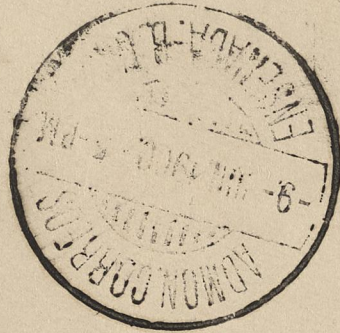


Mra Rogaus y Sr Diego

Al

Director de Contribuciones Directas

C. de Todos Santos





Mimija

Nº 98.

En contestación al  
oficio de Ud. Nº 113 de  
fecha 15 del proximo  
pasado Abril en el que  
acompaña el recurso que  
eleva el Señor Emiliano  
Ybarra Comerciante esta-  
blecido en ese punto, en el  
que pide reducción de  
la cuota que se le impu-  
so por derecho de patente  
a su establecimiento mer-  
cantil le manifiesto que  
esta Direccion no puede  
reducir la cuota que ya  
tiene impuesta y que mo-  
tiva a dichos, los cuales de-  
be hacer efectivo, que su  
recurso ya se somete a la  
consideración de la Junta  
Calificadora que funciona  
en este mes para que  
su determinación surta  
sus efectos en el nuevo año  
fiscal de 1900 a 1901. Con



# referencia a lo que el mis-  
mo Señor expone sobre el  
Predio Rustico denominado  
"Las Palomas," debe Ud ma-  
nifestarle que estando él en  
posesion de dicho terreno  
desde el año de 1883 debe pa-  
gar los impuestos que a dicho  
Predio corresponde, hacien-  
dose la liquidacion  
desde el año de 1894 que  
empesó a rejir la Ley de  
contribuciones vigente.

Libertad en la Constitucion  
Enmendada del 18 de Junio 18 de 1900.

El Director

Al Recaudador Jefe de  
la Seccion Aduanera de

Santo Domingo

B. C.



N.º 100.

Habiéndose sometido a la ~~califi~~revisión de la Junta Calificadora que funciona neste mes el curso que por su conducto elevó el Señor Emiliano Ybarra en que pide reducción de la cuota de \$15.<sup>00</sup> quince pesos mensuales que se le impuso por derecho de Patente al Establecimiento mercantil de su propiedad, resolvió lo que a la letra dice:

"Sometido el presente curso a revisión de la Junta Calificadora, la cual tomó en consideración las razones que expone el solicitante para pedir la reducción de la cuota mensual que se le impuso por Derecho de Patente al Establecimiento mercantil de su propiedad y visto que esta es en justicia bastante equitativa por



La magnitud del capital  
manifestado, son de opinion  
no haya lugar a lo solicitado  
dejandole la cuota que tie  
ne impuesta el citado esta  
blecimiento, dandose cuenta  
al interesado para sus efec  
tos <sup>firmados para constancia</sup>  
José J. Victoria = Carlos A. Qui  
jora = G. Sanchez = E. Romero =  
A. Strickroeth = rubricas.

Y lo traslado a Ud. para  
que lo haga conocer al inte  
resado. Como resulto de un informe relativo.

Libertad en la Constitucion  
Encomendada del S. Junio 28 de 1900

El Director

M. Recaudador Jefe de la  
Seccion Aduanera de

Santo Domingo

B. C.